



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

11 DE ABRIL DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4923

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN II, Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante el Decreto 013, publicado en el Suplemento I, edición 8575, del Periódico Oficial del Estado, con fecha 9 de noviembre de 2024, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado aprobó la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2025. A través de dicho ordenamiento, se instauró una reestructuración integral de las dependencias, con el propósito de modernizar la administración pública estatal, simplificar sus funciones y estructuras, evitar la duplicidad de atribuciones y optimizar el uso de los recursos públicos, con la firme intención de consolidar un gobierno más eficiente, coordinado y con mayor capacidad de respuesta ante las necesidades de la ciudadanía.

SEGUNDO. Que mediante el Decreto 079, publicado en el Extraordinario número 259, del Periódico Oficial del Estado, con fecha 16 de diciembre de 2024, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado aprobó la reforma a la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, con el objetivo de armonizar su contenido con la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de anticorrupción y buen gobierno*, dicha adecuación no solo garantiza la coherencia normativa entre el marco estatal y federal, sino que también fortalece la estructura jurídica de la administración pública estatal, dotándola de mayor certeza y eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Que mediante el Decreto 137, publicado en el número 3052, del Periódico Oficial del Estado, con fecha 24 de septiembre de 2025, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado aprobó la reforma a la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, con el objetivo de que la Consejería Jurídica amplíe su campo de acción hacia los Órganos desconcentrados e incluya dentro de sus facultades la de emitir lineamientos generales para la gestión de validaciones jurídicas, mediante la cual se establecerá el procedimiento para atender las



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

solicitudes que formulen las Dependencias, Órganos y Entidades, sentando con ello las bases de una institución moderna y sistematizada orientada a la construcción de un marco jurídico constitucional emanado de las justas demandas del pueblo.

CUARTO. Que la Secretaría de Cultura es una dependencia de la administración pública centralizada, cuyas atribuciones están definidas en el artículo 34 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, dentro del ámbito de sus competencias, le corresponde fungir como órgano de asesoría y consulta del Gobierno del Estado en materia de arte y cultura, así como en todo lo relacionado con la preservación y promoción de los bienes y valores culturales; fomentar a través de la cultura y las artes, el reconocimiento, la formación y el desarrollo integral de las personas; apoyar y gestionar la preservación y el incremento del patrimonio histórico, documental, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado; así como coordinarse con el Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y la iniciativa privada en las actividades relacionadas con la preservación del patrimonio cultural de la Nación, ubicado en el ámbito estatal.

QUINTO. Que resultado de la reingeniería administrativa, la Secretaría de Cultura cuenta ahora con una estructura jurídica modernizada y alineada con los principios del segundo piso de la Cuarta Transformación, permitiéndole enfrentar con mayor capacidad y oportunidad los retos del servicio público, por lo que, se vuelve necesario actualizar el marco normativo vigente, lo cual incluye la emisión de un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, a efectos de asegurar la coherencia del andamiaje legal, fortalecer la eficiencia en la gestión pública y consolidar un modelo de ámbito cultural más dinámico, eficiente y articulado, que abarque la salvaguarda, difusión y enriquecimiento del patrimonio cultural del estado, promueva el acceso equitativo a las manifestaciones artísticas y fomente el desarrollo humano a través de la cultura.

SEXTO. Que la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, en su artículo transitorio Décimo Primero establece un plazo de noventa días naturales, contados a partir de su entrada en vigor, para que la persona titular del Poder Ejecutivo emita los nuevos reglamentos interiores o sus equivalentes de las dependencias, entidades y órganos de la administración pública estatal, con el propósito de regular de manera adecuada el funcionamiento interno de las



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

unidades administrativas adscritas a cada una de ellas, garantizando así la debida operatividad y cumplimiento de sus atribuciones.

Es por ello que, resulta imprescindible expedir un nuevo reglamento interior para esta dependencia, el cual guarda plena sincronía con dicha estructura organizacional.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE COMPETENCIA

Artículo 1. Las disposiciones establecidas en este Reglamento tienen por objeto normar las bases para la organización y funcionamiento de las Unidades Administrativas que integran la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Dependencias, Órganos y Entidades:** las previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- II. **Gobernador o Gobernadora:** la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- III. **Ley Orgánica:** la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- IV. **Reglamento:** el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura;
- V. **Secretaría:** la Secretaría de Cultura;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VI. **Secretario o Secretaria:** la persona titular de la Secretaría de Cultura;
- VII. **Superior Jerárquico:** la persona servidora pública que esté en el escalafón de línea ascendente de mando sobre el trabajador o trabajadora, desde el inmediato hasta el Secretario o Secretaria; y
- VIII. **Unidades Administrativas:** las establecidas en el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 3. La Secretaría es una Dependencia de la administración pública centralizada, que tiene a su cargo el despacho de todos los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica y los demás instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 4. La Secretaría planeará, guiará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que establezca el Gobernador o Gobernadora.

Artículo 5. Al frente de cada subsecretaría, dirección general, dirección y demás Unidades Administrativas, habrá una persona titular que será la responsable de su correcto funcionamiento y ejercerá sus atribuciones de acuerdo con los lineamientos, políticas y programas establecidos por el Gobernador o Gobernadora, las que establezca el Secretario o Secretaria, así como aquellas que se deriven de la normatividad jurídica aplicable. Las personas titulares serán auxiliadas por las subdirecciones, jefaturas de departamento, jefaturas de área y por el personal que se requiera de acuerdo a las necesidades del servicio y que figuren en el presupuesto autorizado.

Los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de las Unidades Administrativas que no estén reguladas en este Reglamento, así como los principales procedimientos administrativos que estas realicen.

El órgano desconcentrado y los organismos públicos descentralizados sectorizados a la Secretaría, contarán con sus respectivas estructuras orgánicas y se regularán por las disposiciones jurídicas aplicables.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le han sido conferidos, la Secretaría dispondrá de una estructura orgánica en la que se reflejarán sus Unidades Administrativas, el órgano desconcentrado y la organización sectorial de los organismos públicos descentralizados que le han sido sectorizados.

Al frente de la Secretaría estará el Secretario o Secretaria, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se apoyará con la estructura orgánica integrada por las siguientes Unidades Administrativas:

1. Secretario o Secretaria

1.1. Oficina de Coordinación y Enlace

- 1.1.1. Departamento de Logística
- 1.1.2. Departamento de Enlace Institucional
- 1.1.3. Departamento de Comunicación Social
- 1.1.4. Departamento de Redes Sociales
- 1.1.5. Departamento de Fotografía y Video
- 1.1.6. Departamento de Diseño

1.2. Unidad de Administración y Finanzas

- 1.2.1. Subdirección de Recursos Financieros y Materiales
 - 1.2.1.1. Departamento de Recursos Financieros
 - 1.2.1.2. Departamento de Tesorería
 - 1.2.1.3. Departamento de Conciliación Contable y Presupuestal
 - 1.2.1.4. Departamento de Recursos Materiales
 - 1.2.1.5. Departamento de Servicios Generales
 - 1.2.1.6. Departamento Operativo
- 1.2.2. Subdirección de Recursos Humanos
 - 1.2.2.1. Departamento de Nóminas y Control de Personal
- 1.2.3. Departamento de Seguimiento Administrativo
- 1.2.4. Departamento de Archivo

1.3 Unidad de Planeación

- 1.3.1. Departamento de Gestión y Vinculación de Programas



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- 1.3.2. Departamento de Programación y Presupuesto
- 1.3.3. Departamento de Desarrollo Digital
- 1.3.4. Departamento de Gestión Tecnológica
- 1.3.5. Departamento de Evaluación y Estadística
- 1.3.6. Departamento de Soporte Técnico
- 1.4. Unidad de Apoyo Jurídico**
 - 1.4.1. Departamento de Consulta Jurídica
 - 1.4.2. Departamento de lo Contencioso y Asuntos Laborales
 - 1.4.3. Departamento de Mejora Regulatoria
- 1.5. Centro Cultural "Quinta Grijalva"**
 - 1.5.1. Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento
 - 1.5.2. Departamento de Apoyo Operativo
 - 1.5.3. Departamento de Control de Servicios
- 1.6. Unidad de Transparencia**
 - 1.6.1. Departamento de Tratamiento a la Información
- 2. Subsecretaría de Desarrollo y Promoción Cultural**
 - 2.1. Dirección de Patrimonio Cultural**
 - 2.1.1. Parque Museo "La Venta"
 - 2.1.2. Museo Regional de Antropología "Carlos Pellicer Cámara"
 - 2.1.3. Museo Regional "La Cacaotera"
 - 2.1.4. Museo de Historia Natural "José Narciso Rovirosa Andrade"
 - 2.1.5. Museo de Historia de Tabasco "Casa de los Azulejos"
 - 2.1.6. Museo de Cultura Popular "Ángel E. Gil Hermida"
 - 2.1.7. Casa Museo "Carlos Pellicer Cámara"
 - 2.1.8. Departamento de Vinculación con el Patrimonio Arqueológico
 - 2.1.9. Departamento de Coordinación de Museos del Estado en los Municipios
 - 2.2. Dirección de Promoción Cultural y Festivales**
 - 2.2.1. Teatro "Esperanza Iris"
 - 2.2.2. Planetario "Tabasco 2000"
 - 2.2.3. Galería "Jaguar Despertado"



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- 2.2.4. Casa de la Trova Tabasqueña
- 2.2.5. Departamento de Organización y Promoción de Festivales Artísticos
- 2.2.6. Departamento de Artes Plásticas y Resguardo del Fondo Tabasco
- 2.2.7. Departamento de Apoyo Logístico
- 2.2.8. Departamento de Vinculación y Exposiciones

2.3. Dirección de Cultura Comunitaria

- 2.3.1. Departamento de Investigación, Preservación y Difusión de Saberes y Fiestas Indígenas

3. Subsecretaría de Formación y Fomento a las Artes y la Cultura

3.1. Dirección de Bibliotecas y Fomento de la Lectura

- 3.1.1. Biblioteca "José María Pino Suárez"
- 3.1.2. Departamento de Publicaciones
- 3.1.3. Departamento de Fomento a la Lectura
- 3.1.4. Departamento de Corrección de Estilo
- 3.1.5. Departamento de Enlace Administrativo

3.2. Dirección General de Educación Artística

- 3.2.1. Centro de Estudios e Investigación de las Bellas Artes (CEIBA)
- 3.2.2. Subdirección de Estudios e Investigación de las Bellas Artes
- 3.2.3. Escuela Estatal de Danza
- 3.2.4. Casa de Artes "José Gorostiza"
- 3.2.5. Escuela Estatal de Música
- 3.2.6. Departamento de Servicios Administrativos
- 3.2.7. Departamento de Control Escolar
- 3.2.8. Departamento de Actualización Profesional de las Artes y Formación de Promotores

3.3. Dirección de Acción Cívica y Cultural

- 3.3.1. Departamento de Acción Cívica

Estará adscrito a la Secretaría, el órgano desconcentrado:

- I. Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto por el Título Cuarto del presente Reglamento.

Artículo 7. Estarán sectorizadas a la Secretaría, las siguientes Entidades:

- I. Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco;
- II. Museo Interactivo "Papagayo"; y
- III. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas, Órgano y Entidades adscritas y sectorizadas respectivamente a la Secretaría, están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos a las disposiciones legales aplicables.

Las personas titulares del Órgano y Entidades adscritas y sectorizados respectivamente a esta Secretaría, ejercerán sus funciones en los términos de las disposiciones legales que les resulten aplicables, debiendo en todo momento, dada su competencia, comunicar oportunamente al Secretario o Secretaria, todos aquellos asuntos que resulten de interés institucional.

TÍTULO SEGUNDO **DEL SECRETARIO O SECRETARIA Y SUS UNIDADES DE APOYO**

CAPÍTULO I **DEL SECRETARIO O SECRETARIA**

Artículo 9. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría, así como la representación de la misma, corresponden originalmente al Secretario o Secretaria, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley Orgánica o del Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él o ella.

Artículo 10. Además de las establecidas en la Ley Orgánica, corresponden al Secretario o Secretaria las atribuciones siguientes:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- I. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las leyes que de ellas emanen, así como las disposiciones que emita el Gobernador o Gobernadora, debiendo proponer las medidas que se requieran para su cumplimiento;
- II. Establecer y dirigir las políticas competencia de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que determine el Gobernador o Gobernadora;
- III. Emitir los lineamientos de la política interna de la Secretaría, en términos de los ordenamientos legales aplicables;
- IV. Formular y proponer al Gobernador o Gobernadora en acuerdo y por conducto de la Consejería Jurídica, los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, convenios y demás instrumentos jurídicos sobre los asuntos que sean competencia de la Secretaría;
- V. Someter a consideración y aprobación del Gobernador o Gobernadora, los programas especiales a cargo de la Secretaría previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como encomendar a las Unidades Administrativas competentes su ejecución, con la participación de las Órganos y Entidades que correspondan;
- VI. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones administrativas que dicte el Gobernador o Gobernadora, que sean competencia exclusiva de la Secretaría;
- VII. Instrumentar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría, así como autorizar y supervisar la aplicación eficiente de sus recursos financieros, humanos y materiales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VIII. Vigilar el funcionamiento del Órgano y coordinar a las Entidades sectorizadas que determine el Gobernador o Gobernadora, para apoyar la eficiente administración de los asuntos de su competencia;
- IX. Proporcionar información de las actividades desarrolladas por la Secretaría, que comprenda al Órgano y a las Entidades que le estén sectorizados, para la debida integración y formulación de los informes anuales del Gobierno del Estado;
- X. Autorizar y suscribir el manual de organización y los de procedimientos de la Secretaría y del Órgano adscrito a la Secretaría;
- XI. Aplicar en el ámbito de su competencia la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco y la Ley del Libro y Bibliotecas Públicas del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- XII. Promover una mayor difusión y apreciación del patrimonio cultural e histórico del Estado de Tabasco entre la población;
- XIII. Coordinar y apoyar a las Entidades, para la eficiente administración de los asuntos de su competencia;
- XIV. Ampliar el acceso de la población a las expresiones artísticas y culturales;
- XV. Impulsar la producción y distribución editorial, así como la literatura en sus diferentes géneros;
- XVI. Impulsar la restauración, mejoramiento, mantenimiento y conservación de los bienes culturales;
- XVII. Impulsar el desarrollo de las artes y las expresiones culturales para transformar las conciencias de los tabasqueños;
- XVIII. Apoyar a las culturas comunitarias, populares e indígenas, a fin de salvaguardar su identidad y desarrollar su potencial creativo; y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIX. Las demás que le encomiende el Gobernador o Gobernadora, y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II
DE LAS UNIDADES DE APOYO DEL SECRETARIO O SECRETARIA

SECCIÓN PRIMERA
DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN Y ENLACE

Artículo 11. A la Oficina de Coordinación y Enlace le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Tramitar los asuntos competencia de la Secretaría y desempeñar las comisiones que le encomiende el Secretario o Secretaria;
- II. Organizar y controlar las audiencias, correspondencia, agenda de trabajo y archivo del Secretario o Secretaria; así como llevar un registro de las solicitudes de audiencia y una vez acordadas con el Secretario o Secretaria, coordinar la atención de las mismas y apoyar en el seguimiento y gestión de estas solicitudes;
- III. Mantener una coordinación permanente sobre las actividades diarias del Secretario o Secretaria con las demás Unidades Administrativas y las Dependencias y Entidades del ámbito local y federal;
- IV. Fungir como enlace informativo con las personas servidoras públicas de la Secretaría, para dar a conocer las instrucciones que gire el Secretario o Secretaria, así como dar seguimiento a su cumplimiento;
- V. Tramitar y solicitar a la Unidad de Administración y Finanzas o a la Unidad Administrativa correspondiente, los recursos y servicios necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Secretario o Secretaria y de las áreas a su cargo;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VI. Fungir como enlace entre el Secretario o Secretaria y las dependencias federales, estatales y municipales que desarrollen actividades vinculadas con la Secretaría;
- VII. Custodiar y resguardar la documentación e información que por sus funciones conserve bajo su cuidado, vigilando el uso e impidiendo la sustracción, alteración, destrucción y ocultamiento, así como la utilización indebida de los mismos;
- VIII. Colaborar en la organización de eventos a cargo de la Secretaría;
- IX. Llevar la organización eficiente de las actividades y giras de trabajo del Secretario o Secretaria y coordinar las tareas necesarias para procurar su seguridad;
- X. Supervisar y coordinar el acceso y atención de los visitantes al despacho del Secretario o Secretaria;
- XI. Recibir, administrar, registrar y turnar la correspondencia enviada por los Entes Públicos, así como de particulares, que sean competencia de la Secretaría, dándole puntual seguimiento;
- XII. Recopilar la información para la integración de los acuerdos del Secretario o Secretaria con el Gobernador o Gobernadora, así como concentrar la información requerida para las comparecencias del Secretario o Secretaria;
- XIII. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Unidad Administrativa y del personal a su cargo;
- XIV. Recopilar la información impresa y electrónica generada por los medios de comunicación que sean de interés para la Secretaría y, crear el archivo correspondiente;
- XV. Integrar, coordinar y mantener actualizado el banco de información audiovisual de los eventos que organiza la Secretaría;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XVI. Realizar, previa autorización del Secretario o Secretaria, la publicación de los contenidos informativos institucionales;
- XVII. Coordinar y supervisar que las Unidades Administrativas cumplan con las directrices para la aplicación de los elementos gráficos y de comunicación, en términos del Manual de Identidad Institucional emitido por el Gobierno del Estado;
- XVIII. Supervisar los diseños de diversos tipos de materiales impresos, electrónicos y digitales, que coadyuven a la difusión de eventos culturales organizados por la Secretaría; y
- XIX. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Oficina de Coordinación y Enlace se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Logística
2. Departamento de Enlace Institucional
3. Departamento de Comunicación Social
4. Departamento de Redes Sociales
5. Departamento de Fotografía y Video
6. Departamento de Diseño

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y demás disposiciones legales aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 12. A la Unidad de Administración y Finanzas le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- I. Atender y acordar con el Secretario o Secretaria, los asuntos de orden administrativo relacionados con la planeación y programación de los recursos presupuestales, financieros, humanos y materiales, así como los servicios generales de la Secretaría;
- II. Difundir y verificar que las Unidades Administrativas cumplan con el marco jurídico administrativo, normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos relacionados con la administración del presupuesto, de los recursos financieros, humanos y materiales, así como los servicios generales;
- III. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la evaluación del desempeño de las distintas Unidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás normatividad jurídica aplicable;
- IV. Solicitar, recopilar, revisar y sistematizar los informes de las Unidades Administrativas, con la finalidad de que estos se integren al Informe de Gobierno en lo que corresponda a la Secretaría;
- V. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes y entregarlas a las Secretarías de Administración y Finanzas y Anticorrupción y Buen Gobierno, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Controlar y resguardar el archivo documental de los expedientes de las y los trabajadores y prestadores de servicios de la Secretaría, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- VII. Formular previo acuerdo con el Secretario o Secretaria, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría, conforme a la normatividad, políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos establecidos por las autoridades competentes;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VIII. Vigilar, controlar y ejecutar el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado, así como elaborar y enviar los informes presupuestales de autoevaluación a la instancia correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Analizar y gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas las adecuaciones presupuestales que se presenten de acuerdo a las necesidades de las Unidades Administrativas, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria;
- X. Solicitar previo acuerdo del Secretario o Secretaria la actualización de las plantillas del personal ante la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XI. Comisionar al personal de la Secretaría por necesidades del servicio, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria y de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Gestionar, tramitar y controlar las altas, bajas, pensiones, licencias, renunciaciones, recategorizaciones, promociones, destituciones, cambios de adscripciones, vacaciones, prestaciones, incidencias y demás movimientos de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Expedir los documentos de identificación oficial del personal y elaborar los nombramientos que se requieran, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria y de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIV. Ejecutar las sanciones disciplinarias en materia laboral y administrativa impuestas por las instancias correspondientes a las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, de acuerdo a las determinaciones que emita el Secretario o Secretaria y de conformidad con las leyes y normas establecidas;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XV. Tramitar, validar y dar seguimiento a las nóminas del personal y prestadores de servicio ante la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a la normatividad y demás disposiciones aplicables;
- XVI. Presidir los Comités o Subcomités de Adquisiciones y de Obra Pública, que correspondan a la Secretaría, en apego a la normatividad aplicable;
- XVII. Elaborar y gestionar las requisiciones con el apoyo de las áreas de servicios generales y de recursos materiales, según sea su competencia, ante la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XVIII. Programar y realizar oportunamente los procedimientos para las adquisiciones y suministros de los requerimientos de las Unidades Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIX. Elaborar y gestionar previa validación por parte de la Unidad de Apoyo Jurídico, los contratos que deba celebrar la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado;
- XX. Vigilar y controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, incluyendo los artísticos, arqueológicos, históricos y de almacén de la Secretaría;
- XXI. Tramitar el proceso de baja de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, con apego a la normatividad aplicable;
- XXII. Controlar las entradas y salidas de almacén de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XXIII. Elaborar y gestionar las órdenes de pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas, así como las autorizaciones respectivas para el trámite en tiempo y forma de los pagos correspondientes;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXIV. Atender y dar cumplimiento a las disposiciones legales que emitan las autoridades competentes en materia de contabilidad gubernamental y resulten aplicables a la Secretaría;
- XXV. Integrar, organizar y mantener actualizado el padrón de las personas servidoras públicas para coadyuvar en la presentación de las declaraciones patrimoniales ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- XXVI. Realizar el análisis de la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, así como la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos;
- XXVII. Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- XXVIII. Dar seguimiento a las disposiciones normativas aplicables para el uso adecuado de los vehículos que estén asignados a la Secretaría;
- XXIX. Coordinar con el Órgano Interno de Control, las actividades que sean requeridas para el desarrollo de las auditorías;
- XXX. Participar en los comités técnicos de los fideicomisos destinados al apoyo de programas y proyectos específicos de la Secretaría, cuando así se determine por las disposiciones aplicables; y
- XXXI. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Administración y Finanzas se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Subdirección de Recursos Financieros y Materiales
 - 1.1 Departamento de Recursos Financieros
 - 1.2 Departamento de Tesorería
 - 1.3 Departamento de Conciliación Contable y Presupuestal



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- 1.4 Departamento de Recursos Materiales
- 1.5 Departamento de Servicios Generales
- 1.6 Departamento Operativo
- 2. Subdirección de Recursos Humanos
 - 2.1 Departamento de Nóminas y Control de Personal
- 3. Departamento de Seguimiento Administrativo
- 4. Departamento de Archivo

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones legales aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN TERCERA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN

Artículo 13. A la Unidad de Planeación le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Secretario o Secretaria los proyectos de políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos presupuestales, financieros, informáticos y de comunicación, así como programar la operación y ejecución de los mismos, y en su caso llevar a efecto la difusión y evaluación de su efectividad y la verificación de su cumplimiento;
- II. Hacer cumplir las disposiciones establecidas en el marco del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Sectorial correspondiente, para conducir la política en materia de cultura;
- III. Vigilar la formulación y ejecución de la política presupuestal de la Secretaría procurando la congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- IV. Dar seguimiento a los estudios, programas y proyectos tendientes a la optimización y aprovechamiento de los recursos asignados a la Secretaría, aplicando los avances técnicos, administrativos y tecnológicos;
- V. Planear, programar y evaluar los programas y proyectos operados por la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Dar seguimiento a los programas y proyectos de la Secretaría, así como formular el diagnóstico sobre el estado que guardan;
- VII. Fungir como enlace de la Secretaría ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco COPLADET y la Dirección de Información Gubernamental de la Coordinación General de Vinculación del COPLADET, para la realización de los informes trimestrales de gestión gubernamental;
- VIII. Fungir como representante de la Secretaría ante la Dirección de Evaluación del Desempeño para participar en la evaluación y seguimiento de las políticas, programas presupuestarios, acciones y proyectos de la Secretaría, así como para la implementación de los aspectos susceptibles de mejora;
- IX. Coadyuvar en la realización y evaluación de las investigaciones, estudios y proyectos que se requieran para sustentar las acciones de la Secretaría dentro de su ámbito de competencia y que estas guarden plena relación con el Plan Estatal de Desarrollo;
- X. Fungir como enlace informativo y operativo ante las Dependencias, Órganos y Entidades que requieran la participación de la Secretaría, para la divulgación de los logros de la misma;
- XI. Recopilar la información de las Unidades Administrativas para integrar el informe de resultados de la Secretaría y/o el Informe Anual de Gobierno;
- XII. Elaborar, previa procedencia jurídica, los manuales administrativos de la Secretaría, así como su debida actualización;
- XIII. Participar en la formulación del Programa Operativo anual de la Secretaría;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIV. Integrar y aplicar los programas operativos anuales, sectoriales e institucionales a cargo de la Secretaría;
- XV. Coordinar y elaborar el Programa Sectorial correspondiente, en conjunto con las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría;
- XVI. Proponer estrategias que permitan dar seguimiento a los planes y programas de la Secretaría;
- XVII. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- XVIII. Evaluar periódicamente la relación que guardan las acciones de la Secretaría, con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, así como los resultados de su ejecución;
- XIX. Diseñar en conjunto con la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco las Matrices de Indicadores para Resultados de la Secretaría, conforme a los lineamientos que se emitan en cumplimiento a la legislación aplicable;
- XX. Colaborar en la formulación de políticas públicas que orienten la planeación de la Secretaría;
- XXI. Ejecutar, con la participación de las Dependencias, Órganos y Entidades que correspondan, las disposiciones establecidas en el Subcomité Sectorial de Desarrollo Cultural, para conducir la política en materia de cultura;
- XXII. Coordinar la instalación y seguimiento de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité Sectorial de Desarrollo Cultural de acuerdo al Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXIII. Entregar los reportes de autoevaluación a las instancias correspondientes;
- XXIV. Promover, supervisar y signar acuerdos con la federación, entidades federativas y municipios, para la ejecución de programas que sean responsabilidad de la Secretaría;
- XXV. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los programas de apoyo con cofinanciamiento dirigidos a incentivar la creación artística y producción intelectual de la población;
- XXVI. Solicitar recursos a la Secretaría de Cultura de la administración pública federal, a fin de llevar a cabo proyectos y programas que promuevan la participación de los creadores y agentes culturales;
- XXVII. Promover y desarrollar proyectos estratégicos culturales, en coordinación con los sectores social, público y privado;
- XXVIII. Promover la inclusión de los ayuntamientos, las organizaciones civiles y la iniciativa privada en esquemas de cofinanciamiento y corresponsabilidad para rehabilitar, remodelar y en su caso equipar la infraestructura cultural a cargo de la Secretaría, en el marco del o los Programas de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados;
- XXIX. Fortalecer, a través de estímulos, la actividad artística en la Entidad;
- XXX. Coadyuvar en la realización de las convocatorias que se deriven de los proyectos o programas culturales, con base en los acuerdos de las comisiones de planeación, los lineamientos aplicables y las reglas de operación de cada programa;
- XXXI. Gestionar ante instituciones públicas y privadas, la obtención de recursos para el fortalecimiento y desarrollo de programas, proyectos y actividades culturales de carácter ordinario y extraordinario de la Dependencia que así lo requiera;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXXII.** Proponer directrices en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, las cuales serán de observancia general en las Unidades Administrativas y al Órgano conforme a las disposiciones aplicables;
- XXXIII.** Apoyar y asegurar que el Órgano se ajuste al desarrollo e implantación de los sistemas de información; así como a los objetivos, estrategias y acciones establecidas en esta materia por la Secretaría;
- XXXIV.** Desarrollar, instrumentar y asegurar los sistemas de información de las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- XXXV.** Administrar y operar los servidores de cómputo, sistemas de almacenamiento central y equipos de telecomunicaciones de la Secretaría;
- XXXVI.** Planear, establecer, coordinar y supervisar los sistemas de seguridad de las aplicaciones y de los sistemas de transmisión de voz y datos de la Secretaría;
- XXXVII.** Participar en los procedimientos de contratación de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Secretaría;
- XXXVIII.** Coordinar el desarrollo y operación de los servicios de los medios de comunicación electrónica, intercambio y consulta de información, así como la operación remota de sistemas administrativos en las Unidades Administrativas y en el Órgano, garantizando la confidencialidad de la información y accesos autorizados a las bases de datos institucionales;
- XXXIX.** Planear, establecer, coordinar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de informática y telecomunicaciones, instalados en la Secretaría;
- XL.** Vigilar el cumplimiento de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones adquiridos por la Secretaría;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XL I.** Elaborar el programa de actualización tecnológica, con el objeto de elevar el nivel técnico del personal informático y de telecomunicaciones;
- XL II.** Mantener el control y resguardo del licenciamiento tecnológico, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XL III.** Supervisar y garantizar la operación de las redes de telecomunicaciones instaladas en la Secretaría;
- XL IV.** Proporcionar los medios necesarios para la transmisión de voz, información e imágenes que requieran las Unidades Administrativas;
- XL V.** Analizar de forma permanente las tecnologías de punta en materia de informática y de telecomunicaciones, para su eventual aplicación;
- XL VI.** Fungir como enlace de la Secretaría con las demás Dependencias, Órganos y Entidades, instituciones y empresas nacionales e internacionales relacionadas con la informática y las telecomunicaciones;
- XL VII.** Coordinar, apoyar y supervisar los servicios en materia de informática y telecomunicaciones de la Secretaría y de las Entidades, cuando estas así lo soliciten al Secretario o Secretaria;
- XL VIII.** Participar en grupos de trabajo, comités o comisiones interinstitucionales, en materia de seguridad de la información;
- XL IX.** Coordinar y supervisar la aplicación de las políticas y lineamientos en materia de adquisición, administración, uso o enajenación de las tecnologías de la información y la comunicación en las diversas Unidades Administrativas;
- L.** Coordinar y supervisar en conjunto con la Secretaría de Administración y Finanzas, la aplicación de estándares, procedimientos y metodologías en materia de adquisición, administración, uso o enajenación de las tecnologías de la información sin limitantes de uso primario, así como de



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

adquisición o desarrollo de software en las diversas Unidades Administrativas;

- LI.** Implementar programas de auditoría informática de forma periódica, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, con el fin de verificar el uso adecuado y asignación de los equipos tecnológicos y de comunicaciones, así como la existencia del licenciamiento del software respectivo;
- LII.** Coordinar, integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo el software adquirido y sistemas desarrollados en las Unidades Administrativas;
- LIII.** Integrar un catálogo de las competencias y aptitudes de la plantilla de recursos humanos que conforman el área de tecnologías de la información y de la comunicación, con el fin de establecer perfiles que permitan determinar eficientemente el personal que deba atender los requerimientos de las Unidades Administrativas;
- LIV.** Evaluar la administración de las tecnologías de la información y la comunicación en cada una de las Unidades Administrativas, en términos de eficiencia y productividad, para contribuir al mejoramiento del control, racionalidad, austeridad y óptimo aprovechamiento de las mismas;
- LV.** Diseñar, implementar y administrar las redes de comunicación de las Unidades Administrativas, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas;
- LVI.** Diseñar, implementar y administrar los sistemas de información, bases de datos, servidores y centros de datos de las Unidades Administrativas;
- LVII.** Supervisar y controlar el desarrollo e implantación de aplicaciones, la administración y uso del correo institucional, así como el acceso a internet y servicios que se deriven de la red de las Unidades Administrativas;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- LVIII. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, software, telecomunicaciones, periféricos, conmutadores, sistemas de aplicación y bases de datos de las Unidades Administrativas;
- LIX. Propiciar y mantener líneas de comunicación y coordinación con las diversas áreas de tecnología de la Secretaría y Entidades;
- LX. Supervisar el contenido de las publicaciones en las plataformas electrónicas oficiales que maneje la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y las demás instancias responsables, según su ámbito de competencia;
- LXI. Verificar el adecuado uso de los equipos y redes de cómputo que estén al servicio de la Secretaría para lo cual realizará la inspección técnica que corresponda en coordinación con las personas titulares de las Unidades Administrativas;
- LXII. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Planeación se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Gestión y Vinculación de Programas
2. Departamento de Programación y Presupuesto
3. Departamento de Desarrollo Digital
4. Departamento de Gestión Tecnológica
5. Departamento de Evaluación y Estadística
6. Departamento de Soporte Técnico

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

SECCIÓN CUARTA DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

Artículo 14. En términos del artículo 35, fracción XI de la Ley Orgánica, la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico será nombrado y removido por la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, y estará adscrita administrativa y presupuestalmente a dicha Dependencia.

Además de las establecidas en el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Unidad de Apoyo Jurídico le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Emitir opinión sobre la procedencia de convenios, acuerdos, contratos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que celebre la Secretaría;
- II. Auxiliar al Secretario o Secretaria en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios y en general de las disposiciones normativas que rijan la observancia de las atribuciones de la Secretaría;
- III. Asesorar en materia jurídica al Secretario o Secretaria y a las Unidades Administrativas;
- IV. Determinar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Secretaría;
- V. Coordinar el análisis, estudio y, en su caso, elaboración de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales de organización y de procedimientos, y demás disposiciones relacionadas con la Secretaría;
- VI. Representar a la Secretaría en los juicios, procedimientos laborales y jurisdiccionales en que se requiera su intervención, incluyendo los trámites del juicio de amparo en el ámbito de su competencia;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, notificarlos a quien corresponda;
- VIII. Asesorar a las personas titulares del Órgano y Entidades de la Secretaría, para sustanciar sus procedimientos administrativos, de conformidad con la legislación aplicable;
- IX. Habilitar a las personas servidoras públicas para realizar diligencias y notificaciones, derivadas de los procedimientos radicados en esta Unidad Administrativa;
- X. Organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas y del personal a su cargo;
- XI. Certificar copias de los documentos que se encuentren en los archivos de la Secretaría, las cuales se expedirán solo por mandato de autoridad debidamente fundados y motivados;
- XII. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas, en la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos;
- XIII. Participar en el Comité y Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría, según corresponda en los ámbitos estatal o federal; y
- XIV. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria, le ordene el Consejero Jurídico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Apoyo Jurídico se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Consulta Jurídica
2. Departamento de lo Contencioso y Asuntos Laborales
3. Departamento de Mejora Regulatoria



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones legales aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN QUINTA DEL CENTRO CULTURAL "QUINTA GRIJALVA"

Artículo 15. Al Centro Cultural "Quinta Grijalva" le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Promover, difundir y organizar las actividades culturales, artísticas y recreativas que preserven y promuevan el patrimonio cultural;
- II. Fomentar el desarrollo de las expresiones culturales y artísticas y mejorar la producción cultural;
- III. Establecer conexiones permanentes con promotores, gestores, artistas y creadores locales para la realización de actividades culturales;
- IV. Promover, difundir y organizar las visitas guiadas de la población estudiantil, para recuperar el carácter didáctico del patrimonio cultural en la formación de nuevos ciudadanos;
- V. Permitir el acceso de la población a las manifestaciones artísticas y culturales para el desarrollo integral de los tabasqueños;
- VI. Administrar, controlar y cuidar el uso de los espacios culturales de Centro Cultural "Quinta Grijalva" y desarrollar actividades artísticas, culturales y recreativas;
- VII. Determinar y gestionar ante las Unidades Administrativas, los requerimientos relacionados a los servicios, suministros de bienes e insumos necesarios para su operación;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VIII. Dirigir las actividades relacionadas con la ejecución de los servicios, recepción de bienes y suministro de insumos para su operación;
- IX. Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos materiales, generales y prestación de servicios;
- X. Coadyuvar con la Subdirección de Recursos Humanos, en el seguimiento y control del personal operativo de la Unidad Administrativa;
- XI. Coadyuvar con la Subdirección de Recursos Financieros y Materiales, en el resguardo de los bienes muebles del Centro Cultural "Quinta Grijalva"; y
- XII. Las demás que se le encomiende el Superior Jerárquico y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones el Centro Cultural "Quinta Grijalva" se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento
- 2. Departamento de Apoyo Operativo
- 3. Departamento de Control de Servicios

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones legales aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEXTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 16. A la Unidad de Transparencia le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y validar la información generada por las Unidades Administrativas, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

a la Información Pública del Estado de Tabasco y a la normatividad y lineamientos aplicables de la materia;

- II. Supervisar que las Unidades Administrativas colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia;
- III. Elaborar los informes que le requiera el Comité de Transparencia de la Secretaría;
- IV. Revisar y suscribir los informes de los recursos de revisión que promuevan los interesados, previa notificación de los mismos a la Unidad Administrativa que corresponda, con la finalidad de que esta rinda el informe respectivo dentro de los plazos legales establecidos;
- V. Aprobar y suscribir los acuerdos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Someter a consideración del Comité de Transparencia los asuntos que requieran su autorización y ejecutar los acuerdos respectivos para su debida tramitación;
- VII. Suscribir previo acuerdo del Comité de Transparencia, los acuerdos de respuesta relativos a la incompetencia, procedimiento de inexistencia, prórrogas y clasificación de la información;
- VIII. Fungir como secretario o secretaria técnica del Comité de Transparencia de la Secretaría, siendo la responsable de generar las actas correspondientes, llevar el control y resguardo de los documentos relativos a sus sesiones de trabajo, así como cumplir con lo que disponga la normatividad reglamentaria de la materia;
- IX. Verificar que las personas titulares de las Unidades Administrativas garanticen la seguridad y protección de los datos personales contenidos en cada uno de sus archivos físicos y electrónicos, de conformidad con la normatividad de la materia;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- X. Realizar las actividades relacionadas con el tratamiento de datos personales conforme a la normatividad que lo regula;
- XI. Asesorar en los asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas de la Secretaría que así lo requieran;
- XII. En general, las que sean necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y las demás que prevean las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Transparencia se auxiliará con la Unidad Administrativa siguiente:

I. Departamento de Tratamiento a la Información

Esta Unidad Administrativa tendrá las atribuciones establecidas en el manual de organización de la secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

TÍTULO TERCERO
SUBSECRETARÍAS, DIRECCIÓN GENERAL Y DIRECCIONES

CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS,
DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LAS DIRECCIONES

Artículo 17. A las personas titulares de las Subsecretarías, de la Dirección General, y de las Direcciones, les corresponden el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a las Unidades Administrativas a su cargo, conforme a los criterios emitidos por el Secretario o Secretaria;
- II. Crear las condiciones propicias para la profesionalización del personal y modernización de los servicios y funciones a su cargo;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario o Secretaria le delegue o encomiende, e informarle sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario o Secretaria;
- V. Formular y proponer al Secretario o Secretaria los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que le correspondan; así como gestionar los acuerdos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones;
- VI. Colaborar en el ámbito de su competencia con la Unidad de Apoyo Jurídico en la formulación de propuestas de reformas y actualización de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con la Unidad Administrativa a su cargo;
- VII. Someter a la aprobación del Secretario o Secretaria aquellos estudios y proyectos de reformas, actualización e implementación de reglas de carácter general, lineamientos y políticas que se elaboren en el área a su cargo, tendentes a lograr un mejor funcionamiento de esta;
- VIII. En el ámbito de su competencia, proponer las modificaciones normativas en materia de recursos financieros, materiales y humanos, considerando en su elaboración los criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, honradez, orden y efectividad, con el objeto de atender las demandas ciudadanas y de promoción de modernización administrativa;
- IX. Coordinarse con las personas titulares de otras Unidades Administrativas, cuando así se requiera para el desempeño de sus funciones;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XI. Brindar asesoría profesional y técnica a las personas servidoras públicas que lo soliciten en los asuntos de su competencia;
- XII. Proporcionar datos, información y cooperación técnica que le sean requeridos por las Dependencias, Órganos y Entidades de la administración pública estatal, de acuerdo a las normas y políticas que hubiere señalado el Secretario o Secretaria, y de igual manera a los municipios en términos de los convenios y acuerdos relativos;
- XIII. Acordar con el Secretario o Secretaria la resolución de los asuntos correspondientes a su cargo;
- XIV. Delegar mediante oficio las funciones que tiene a su cargo, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables;
- XV. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables; y
- XVI. Las demás que les encomiende el Secretario o Secretaria, las que determine el presente Reglamento, y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II **DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN CULTURAL**

Artículo 18. A la Subsecretaría de Desarrollo y Promoción Cultural le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar los programas y las acciones de desarrollo cultural y festivales artísticos que sean responsabilidad de la Secretaría;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- II. Promover que las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a las diversas manifestaciones culturales y artísticas a través de concursos, festivales y presentaciones artísticas, así como la capacitación para promotores culturales infantiles;
- III. Participar en la definición de los esquemas de estímulo a la creatividad cultural de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como coordinar el desarrollo de acciones en materia de industrias creativas;
- IV. Llevar a cabo programas y mecanismos para garantizar en la población, el acceso a los bienes y servicios culturales en apego a los valores de la identidad nacional, regional, la diversidad cultural y la pluralidad;
- V. Coordinar con otras Dependencias, Órganos y Entidades, los programas y acciones culturales de carácter comunitario tendentes al fortalecimiento del tejido social en los municipios de la Entidad donde se identifiquen problemas sociales específicos;
- VI. Coordinar y colaborar con las autoridades correspondientes, en acciones de fomento, vinculación, desarrollo y difusión de la producción artística;
- VII. Procurar la protección del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado;
- VIII. Colaborar en la vigilancia para que los planes y programas de estudio en materia de formación y educación artística que imparte la Secretaría, se ajusten a las disposiciones jurídicas y administrativas federales y estatales aplicables;
- IX. Coadyuvar en la determinación de propuestas que resulten pertinentes, en relación a las actividades académicas que involucren a la Secretaría;
- X. Promover e impulsar la investigación, conservación y difusión de la historia, las tradiciones y las artes populares del Estado;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XI. Crear espacios para el diálogo intercultural y el reconocimiento creativo de la diversidad cultural;
- XII. Vigilar el adecuado funcionamiento de las galerías, teatros, foros, auditorios, salas y casas de arte, escuelas y museos dependientes de la Secretaría, así como los que mediante acuerdo o convenio tenga a su cargo; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Subsecretaría de Desarrollo y Promoción Cultural se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección de Patrimonio Cultural
2. Dirección de Promoción Cultural y Festivales
3. Dirección de Cultura Comunitaria

Estas Unidades Administrativas además de las establecidas en el presente Reglamento tendrán las atribuciones señaladas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 19. A la Dirección de Patrimonio Cultural le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento y desarrollo de los museos dependientes de la Secretaría;
- II. Implementar y vigilar en los museos, el cumplimiento a las leyes nacionales y normas sobre la protección del patrimonio arqueológico, histórico, cultural y del medio ambiente;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- III. Gestionar la cooperación entre las diversas autoridades federales, estatales y municipales, a fin de estimular el flujo económico para llevar a cabo proyectos destinados a la protección del patrimonio arqueológico, histórico, cultural y del medio ambiente;
 - IV. Proponer planes y acciones de trabajo enfocados a la recuperación, investigación, difusión, divulgación y gestión para la protección del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado;
 - V. Elaborar, coordinar y ejecutar acciones que permitan a la población una mayor identificación con su cultura e historia, con la finalidad de fortalecer los valores históricos del Estado, la nación y la identidad cultural de las y los mexicanos;
 - VI. Diseñar en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, programas de extensión y/o animación educativa de difusión, en los museos y zonas arqueológicas;
 - VII. Promover el conocimiento, la apreciación y la difusión del patrimonio cultural del Estado;
 - VIII. Gestionar ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, los avalúos de obra patrimonial bajo el resguardo de la Secretaría para la tramitación de seguros en caso de traslado de piezas y préstamos temporales a otras instituciones nacionales o internacionales, previa autorización del Secretario o Secretaria;
 - IX. Informar al Superior Jerárquico la situación de seguridad, operatividad y estado de las colecciones arqueológicas e históricas bajo resguardo de la Secretaría, así como de la infraestructura física de los edificios que resguardan el patrimonio cultural del Estado;
 - X. Realizar, coordinar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de los museos dependientes de la Secretaría, así como de las piezas que integran las colecciones bajo resguardo de la Secretaría;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XI. Conservar la autenticidad y riqueza de las colecciones albergadas en los museos dependientes de la Secretaría;
- XII. Promover la realización de estudios y proyectos necesarios de las obras, para proteger, conservar y restaurar los inmuebles y las colecciones arqueológicas e históricas de propiedad estatal con valor histórico y/o artístico;
- XIII. Dar a conocer las colecciones a través de exposiciones, programas educativos y de investigación, publicaciones, cursos, visitas guiadas y talleres infantiles, tomando en cuenta las necesidades de cada tipo de audiencia;
- XIV. Difundir en la población a través de programas de divulgación, los conocimientos acerca del patrimonio cultural resguardado en los museos de la Secretaría;
- XV. Organizar en coordinación con otras instituciones nacionales y/o extranjeras de carácter cultural, científico, artístico y educativo, exposiciones temporales sobre temas afines a los museos, de conformidad con las normas presupuestarias y financieras aplicables;
- XVI. Fungir como centro de investigación en aprendizaje informal, para explorar nuevos métodos de enseñanza y nuevos roles para los museos;
- XVII. Promover la adquisición de fondos a través de instituciones del sector público o privado, para contribuir al conocimiento, desarrollo y protección del patrimonio cultural;
- XVIII. Instruir en coordinación con las personas titulares de los museos dependientes de la Secretaría, la reglamentación sobre el uso y manejo de las colecciones, así como de los edificios de los museos;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que sea aplicable al interior de los museos;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XX. Gestionar la elaboración y publicación de catálogos, guías e investigación de las colecciones de los museos; y
- XXI. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Patrimonio Cultural se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Parque Museo "La Venta"
2. Museo Regional de Antropología "Carlos Pellicer Cámara"
3. Museo Regional "La Cacaotera"
4. Museo de Historia Natural "José Narciso Rovirosa Andrade"
5. Museo de Historia de Tabasco "Casa de los Azulejos"
6. Museo de Cultura Popular "Ángel E. Gil Hermida"
7. Casa Museo "Carlos Pellicer Cámara"
8. Departamento de Vinculación con el Patrimonio Arqueológico
9. Departamento de Coordinación de Museos del Estado en los Municipios

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones legales aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA **DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL Y FESTIVALES**

Artículo 20. A la Dirección de Promoción Cultural y Festivales le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar y promover el desarrollo de las manifestaciones artísticas, culturales, científicas y tecnológicas en el Estado, a través de los programas estatales y federales de danza, teatro, música, cine, artes visuales y exposiciones diversas, para proyectar al Estado a nivel nacional e



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- internacional y propiciar el interés de la población en el conocimiento y desarrollo de dichas disciplinas;
- II. Coordinar y supervisar las acciones de promoción cultural que se realizan en el Estado, con la finalidad de fomentarlas en la población tabasqueña;
 - III. Diseñar y someter para aprobación del Superior Jerárquico, las políticas, programas y proyectos que promuevan la actividad cultural de la comunidad artística y de la población en general;
 - IV. Apoyar e impulsar a personas o grupos interesados en expresar y difundir sus conocimientos y/o habilidades culturales y artísticas, de conformidad a las disposiciones que para tal efecto expida la Secretaría;
 - V. Diseñar y establecer estrategias de acercamiento y promoción, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo, para lograr la participación permanente de la población y de la comunidad artística, en el proceso cultural del Estado;
 - VI. Promover programas de intercambio cultural y artístico con organismos, asociaciones, sociedades civiles, personas físicas o jurídicas colectivas de carácter público o privado, con la finalidad de propiciar la participación de los diversos sectores de la población;
 - VII. Diseñar y coordinar estrategias de promoción, referentes a las artes visuales, música, teatro, danza, entre otros; así como conocer los avances y logros alcanzados en el desarrollo y preservación de los valores culturales en el Estado;
 - VIII. Fungir como enlace entre la Secretaría y los municipios del Estado, creadores, organismos no gubernamentales, órganos de consulta, consejos consultivos, e instituciones de educación media y superior, para fomentar el desarrollo de las actividades culturales;
 - IX. Coordinar y supervisar, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría, la creación de consejos consultivos, integrados por creadores en las distintas
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

ramas del arte, procurando que sean personas comprometidas con la labor cultural del Estado, así como dar seguimiento a los proyectos presentados por cada uno de ellos;

- X. Fomentar el acercamiento con asociaciones, organismos públicos, privados e instituciones de nivel medio y superior, para vincular a la Secretaría con estos, a fin de crear sinergias a favor de las acciones culturales del Estado;
- XI. Coordinar la creación del catálogo de artistas, foros y espacios culturales del Estado, para una mejor vinculación con municipios, instituciones y organismos, públicos y privados en proyectos comunes;
- XII. Organizar y elaborar estrategias para que los eventos de promoción cultural y festivales artísticos que organice la Secretaría, cuenten con una metodología de trabajo que facilite la organización, programación, administración, difusión, evaluación y continuidad de estos;
- XIII. Establecer las bases que permitan implementar los lineamientos para la planeación y programación adecuada de los encuentros, muestras y festivales, así como demás eventos artísticos y culturales en el ámbito local nacional e internacional, condicionado por el presupuesto, la estructura organizativa, el contexto social, cultural, político y económico del Estado;
- XIV. Dirigir la preproducción de los eventos culturales que organice la Dirección de Promoción Cultural y Festivales;
- XV. Dirigir y coordinar la creación de vínculos de comunicación con las demás Unidades Administrativas, así como con las Dependencias y Entidades, y organizaciones no gubernamentales relacionadas con la preproducción, producción de eventos artísticos y culturales, para llevar a cabo eficientemente la realización de los festivales, programas, eventos y proyectos culturales de la Secretaría;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XVI. Coadyuvar en la producción de los eventos artísticos y culturales que organicen las Unidades Administrativas;
- XVII. Lograr la consolidación a nivel estatal, nacional e internacional de los encuentros, muestras y festivales artísticos y culturales de la Secretaría; y
- XVIII. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Promoción Cultural y Festivales se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Teatro "Esperanza Iris"
2. Planetario "Tabasco 2000"
3. Galería "Jaguar Despertado"
4. Casa de la Trova Tabasqueña
5. Departamento de Organización y Promoción de Festivales Artísticos
6. Departamento de Artes Plásticas y Resguardo del Fondo Tabasco
7. Departamento de Apoyo Logístico
8. Departamento de Vinculación y Exposiciones

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA COMUNITARIA

Artículo 21. A la Dirección de Cultura Comunitaria le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Investigar, fomentar, promover y difundir la esencia cultural de las comunidades indígenas y mestizas de Tabasco;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- II. Registrar y documentar la información acerca de las fiestas tradicionales, música, danza, literatura oral y arte popular de las comunidades indígenas de Tabasco;
- III. Realizar encuentros de arte popular, festivales de danza, música indígena y mestiza, muestra de altares de muertos, nacimientos mexicanos, medicina tradicional, gastronomía tabasqueña, entre otros;
- IV. Auxiliar a su Superior Jerárquico en la creación de centros culturales, casas de arte popular y casas de arte indígena;
- V. Impulsar y promover el desarrollo de las manifestaciones artísticas de la cultura popular, para proyectar al Estado a nivel nacional e internacional;
- VI. Coordinar y supervisar las acciones que en materia de cultura popular, se realicen en el Estado;
- VII. Apoyar e impulsar a las personas o grupos interesados en expresar y difundir sus costumbres, conocimientos y habilidades de cultura popular e indígena, de conformidad a los lineamientos establecidos por la Secretaría y demás normatividad aplicable;
- VIII. Diseñar y establecer estrategias de acercamiento y promoción con la población, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo, para lograr la participación permanente de la comunidad en el proceso cultural;
- IX. Promover programas de intercambio en materia de cultura popular e indígena, con organismos, asociaciones, sociedades civiles, personas físicas o jurídicas colectivas de carácter público o privado, propiciando con ello la participación de los diversos sectores de la población;
- X. Diseñar y coordinar estrategias de promoción referente a eventos, danzas y música indígena, dando a conocer los avances y logros alcanzados en el desarrollo y preservación de los valores culturales en el Estado;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XI. Promover y programar la participación de las comunidades del Estado, llevando a cabo exposiciones de arte popular, a fin de enriquecer el acervo cultural e impulsar su desarrollo social;
- XII. Coordinar, supervisar y evaluar los programas de apoyo técnico que ofrece la Secretaría destinados a la promoción, rescate y preservación de las culturas indígenas, popular urbana y regional; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Cultura Comunitaria se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Investigación, Preservación y Difusión de Saberes Fiestas Indígenas.

Esta Unidad Administrativa tendrá las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III

DE LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y FOMENTO A LAS ARTES Y LA CULTURA

Artículo 22. A la Subsecretaría de Formación y Fomento a las Artes y la Cultura le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar la lectura y la creación literaria para desarrollar las habilidades cognitivas y competencias comunicativas de la población;
- II. Proponer iniciativas para adecuar el marco normativo en materia de fomento a la lectura y el libro;
- III. Impulsar actividades de lectura en espacios no convencionales, como plazas públicas, mercados públicos, hospitales y centros de readaptación social, entre otros;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- IV. Coordinar los programas de publicaciones en los que participa la Secretaría, así como la expansión y modernización de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, el fomento y estímulo a la edición, distribución y comercialización del libro y publicaciones periódicas, procurando enriquecer su cadena de valor;
- V. Procurar el establecimiento y desarrollo de librerías, bibliotecas y otros espacios públicos para la lectura y difusión del libro;
- VI. Incrementar la oferta de libros, revistas y materiales de lectura en soportes digitales que faciliten, agilicen y diversifiquen el acceso a contenidos;
- VII. Gestionar programas que propicien el fomento y hábito de la lectura en diferentes soportes tecnológicos;
- VIII. Habilitar a las bibliotecas públicas como escenarios idóneos para llevar a cabo actividades que propicien el acercamiento al conocimiento, culturales, de convivencia, sano esparcimiento de la población y fomento a la lectura;
- IX. Supervisar el correcto funcionamiento del Consejo Editorial del Gobierno del Estado;
- X. Organizar, en coordinación con las Unidades Administrativas que correspondan, diversas actividades tales como certámenes literarios, conferencias, recitales, presentaciones de libros, encuentros literarios, mesas redondas, círculos de lectura y ferias del libro, entre otras análogas;
- XI. Transmitir el conocimiento de la historia estatal y nacional, así como la obra de sus protagonistas, a través de actos conmemorativos y actividades de promoción cívica y cultural;
- XII. Vigilar el adecuado funcionamiento de las bibliotecas, salas de lectura y librerías de la Secretaría, así como las que mediante acuerdo o convenio tenga a su cargo; y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIII. Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Subsecretaría de Formación y Fomento a las Artes y la Cultura se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección de Bibliotecas y Fomento de la Lectura
2. Dirección General de Educación Artística
3. Centro de Estudios e Investigación de las Bellas Artes (CEIBA)
4. Dirección de Acción Cívica y Cultural

Estas Unidades Administrativas además de las establecidas en el presente Reglamento tendrán las atribuciones señaladas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS Y FOMENTO DE LA LECTURA

Artículo 23. A la Dirección de Bibliotecas y Fomento de la Lectura le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y evaluar el funcionamiento y desarrollo de las bibliotecas que integran la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, ofreciendo a la población el acceso gratuito a los servicios bibliotecarios;
- II. Diseñar y establecer las normas para la prestación de los servicios bibliotecarios, con base en la Ley General de Bibliotecas, Ley del Libro y Bibliotecas Públicas del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y demás disposiciones aplicables;
- III. Establecer las políticas para el préstamo a domicilio del material bibliográfico tales como libros, revistas, fonogramas, entre otros, con la finalidad de agilizar los trámites y llevar el control adecuado;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- IV. Desarrollar programas estatales y regionales de impulso al hábito de la lectura, que coadyuven al crecimiento cultural de los habitantes del Estado;
- V. Dotar de libros a las bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, incluyendo los procesos físicos y técnicos, así como de otros materiales documentales, con el objeto de mantener el registro en cada una de las bibliotecas y que la población tabasqueña tenga acceso a una amplia gama de libros de consulta;
- VI. Programar y agendar las adquisiciones y suscripciones de libros y publicaciones periódicas, con base en las necesidades prioritarias de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;
- VII. Gestionar ante las instancias correspondientes, la adquisición por compra y/o donación de materiales bibliográficos y documentales para las bibliotecas que integran la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, con el objeto de actualizar e incrementar su acervo;
- VIII. Coordinarse con la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura de la administración pública federal, para dar seguimiento a los convenios suscritos con el Estado;
- IX. Organizar, en coordinación con las Unidades Administrativas que correspondan, diversas actividades tales como certámenes literarios, conferencias, recitales, presentaciones de libros, encuentros literarios, mesas redondas, círculos de lectura y ferias del libro, entre otras análogas;
- X. Participar en la organización de ferias del libro;
- XI. Promover la capacitación del personal bibliotecario;
- XII. Gestionar y apoyar la automatización de los servicios bibliotecarios en las bibliotecas que integran la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIII. Proponer convenios de préstamo interbibliotecario a nivel estatal, nacional e internacional;
- XIV. Promover la creación de comités de bibliotecas en los municipios del Estado;
- XV. Gestionar la dotación de mobiliario y equipos informáticos para las bibliotecas que integran la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, de conformidad con los proyectos federales autorizados en la materia y con la normatividad aplicable;
- XVI. Gestionar ante instancias federales, estatales, agrupaciones e instituciones educativas ya sean públicas o privadas, la impartición de talleres de capacitación sobre el funcionamiento básico de las bibliotecas públicas, organización de catálogos, reparación de libros, y demás temas necesarios, de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables;
- XVII. Realizar reuniones mensuales con los coordinadores municipales de bibliotecas;
- XVIII. Promover y coordinar la depuración y el descarte de materiales bibliográficos obsoletos y/o dañados;
- XIX. Recabar los controles de asistencia del personal de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, y entregarlos mensualmente a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- XX. Recabar y organizar las estadísticas mensuales y concentrados anuales de las bibliotecas que integran la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, y entregarlas a la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura de la administración pública federal, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco y a la Secretaría;
- XXI. Proveer la papelería impresa a las bibliotecas que integran la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXII. Supervisar permanentemente las actividades de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, y mantener actualizado el inventario de los bienes bajo su resguardo;
 - XXIII. Gestionar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los inmuebles que albergan las bibliotecas que integran la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;
 - XXIV. Promover ante las instancias competentes, la creación, reubicación y remodelación de las bibliotecas que integran la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;
 - XXV. Acercar a la población al Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro, y su homólogo nacional, sobre la base de igualdad de acceso para todas las personas;
 - XXVI. Fomentar la lectura de forma permanente en niñas, niños y adolescentes, e implementar estrategias para su acceso, con enfoque de inclusión en beneficio de la población vulnerable;
 - XXVII. Organizar, en coordinación con las Unidades Administrativas que correspondan, diversas actividades tales como certámenes literarios, conferencias, recitales, presentaciones de libros, encuentros literarios, mesas redondas, círculos de lectura y ferias del libro, entre otras análogas;
 - XXVIII. Coordinar las salas de lectura del Estado, así como el Programa Nacional Salas de Lectura;
 - XXIX. Gestionar la obtención de acervo editorial y bibliográfico para nutrir las salas de lectura, así como los talleres que emanen del diplomado para mediadores de salas de lectura, cursos y círculos de lectura, entre otros;
 - XXX. Apoyar y asesorar a las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas que lo requieran, en las diversas acciones previstas por el
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro emanado del Plan Estatal de Desarrollo;

- XXXI. Implementar y coordinar las convocatorias a que haya lugar, sobre experiencias en la promoción de la lectura;
- XXXII. Coordinar las acciones de las salas de lectura en bibliotecas, librerías y demás espacios de la Secretaría, así como en las que mediante acuerdo o convenio celebrado con particulares tenga a su cargo;
- XXXIII. Reunir la información de los mediadores de salas de lectura que se capaciten en la entidad, con motivo de la impartición del diplomado para mediadores de salas de lectura y profesionalización;
- XXXIV. Incrementar las salas de lectura y profesionalizar sus saberes para fortalecer la formación lectora y diversificar el acceso a los libros;
- XXXV. Dirigir y coordinar la creación de vínculos de comunicación con instituciones educativas públicas y privadas, para fomentar eficientemente la lectura en la entidad;
- XXXVI. Realizar estudios e investigaciones para diagnosticar las prácticas de lectura entre la población del Estado;
- XXXVII. Recibir y revisar las obras que se pretendan editar en la Secretaría;
- XXXVIII. Establecer políticas editoriales y normar su cumplimiento a través del Consejo Editorial del Gobierno del Estado, así como organizar y coordinar sus acciones;
- XXXIX. Editar, reeditar y coeditar obras que amplíen el acervo cultural de Tabasco y del país en cualquier soporte de lectura;
- XL. Establecer y dirigir las actividades literarias de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XLII. Coordinar y fortalecer las actividades de los talleres literarios dependientes de la Secretaría;
- XLIII. Coordinarse con las Unidades Administrativas correspondientes para presentar al público los libros editados;
- XLIV. Apoyar y asesorar a las Unidades Administrativas que lo soliciten, en aspectos relacionados con esta Dirección, tales como revisión y corrección de estilo de obras, convocatorias y documentos, entre otros;
- XLV. Organizar, en coordinación con las Unidades Administrativas que correspondan, diversas actividades tales como certámenes literarios, conferencias, recitales, presentaciones de libros, encuentros literarios, mesas redondas, círculos de lectura y ferias del libro, entre otras análogas;
- XLVI. Coordinar el funcionamiento de las librerías de la Secretaría, así como las que mediante acuerdo o convenio tenga a su cargo;
- XLVII. Establecer mecanismos de cooperación con instituciones culturales de otras entidades federativas, a fin de difundir las obras de escritores tabasqueños;
- XLVIII. Llevar un registro de las obras editadas, coeditadas y publicadas por el Gobierno del Estado de Tabasco;
- XLIX. Gestionar la distribución y comercialización del acervo editado por la Secretaría; y
- XLX. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Bibliotecas y Fomento de la Lectura se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Biblioteca "José María Pino Suárez"



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

2. Departamento de Publicaciones
3. Departamento de Fomento a la Lectura
4. Departamento de Corrección de Estilo
5. Departamento de Enlace Administrativo

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Artículo 24. A la Dirección General de Educación Artística le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar los programas que en materia de formación y educación artística;
- II. Coadyuvar en la revisión de planes y programas estatales, con el fin de fomentar la cultura artística de la población tabasqueña;
- III. Revisar, diseñar y proponer para aprobación de las autoridades competentes, los planes y programas escolarizados de las Licenciaturas y Carrera Técnica que se imparten, con la finalidad de lograr la profesionalización y actualización constante de sus educandos;
- IV. Fortalecer los talleres artísticos comunitarios de las casas de cultura municipales para propiciar la ampliación de las oportunidades para rescatar, conocer, y fomentar el acervo cultural;
- V. Desarrollar proyectos de investigación y análisis sobre el acervo cultural del Estado, con el objeto de preservar, rescatar y divulgar los aspectos artísticos e históricos;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VI. Establecer y consolidar programas de divulgación de las manifestaciones artísticas, culturales y etnográficas, que se desarrollan en los diversos centros de educación del Estado;
- VII. Promover la participación de la población, en diferentes proyectos de educación artística, con el fin de impulsarlos a manifestar sus conocimientos artísticos, así como enriquecer e incrementar su nivel cultural;
- VIII. Supervisar la aplicación de las políticas culturales en materia de educación artística, que regulan las actividades de danza, música, literatura, teatro y demás disciplinas afines;
- IX. Diseñar, coordinar y evaluar los programas de formación, capacitación y actualización de los promotores culturales y personal adscrito a esta Dirección General, para garantizar la preparación profesional de los mismos;
- X. Proponer a su Superior Jerárquico, acciones conjuntas en materia de educación artística con Dependencias federales, estatales y municipales;
- XI. Gestionar ante las instancias federales y estatales correspondientes, los reconocimientos y acreditaciones de los planes y programas de estudio que, en el campo de la educación artística formal y no formal, se requieren para garantizar y respaldar la formación de los educandos;
- XII. Facilitar la organización y en su caso, coordinar espectáculos, exposiciones y eventos en los centros culturales del Estado, en coadyuvancia con la Dirección de Promoción Cultural y Festivales, con el fin de contribuir al fomento de las habilidades artísticas de la población;
- XIII. Fortalecer los programas de intercambio cultural, apoyando a grupos representativos de estudiantes, con el fin de fomentar y desarrollar el nivel artístico de la población;
- XIV. Proponer ante la Unidad Administrativa correspondiente o ante la autoridad competente, programas para medios masivos de



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

comunicación, dirigidos a niñas, niños y jóvenes, para vincular a la comunidad con las artes;

- XV. Brindar asesoría técnica en materia de educación artística, a los centros culturales y organismos públicos y privados que lo requieran, con el fin de coadyuvar en el desarrollo y fortalecimiento de los valores culturales;
- XVI. Coordinar las Licenciaturas en Danza Clásica, en Música, en Educación Artística y en Promotor Cultural en Educación Artística, así como la de Técnico Superior Universitario en Música;
- XVII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable; así como los títulos de las Licenciaturas y de la Carrera Técnica que se imparten; y
- XVIII. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección General de Educación Artística se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Centro de Estudios e Investigación de las Bellas Artes (CEIBA)
2. Subdirección de Estudios e Investigación de las Bellas Artes
3. Escuela Estatal de Danza
4. Casa de Artes "José Gorostiza"
5. Escuela Estatal de Música
6. Departamento de Servicios Administrativos
7. Departamento de Control Escolar
8. Departamento de Actualización Profesional de las Artes y Formación de Promotores

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

SECCIÓN TERCERA

DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE LAS BELLAS ARTES (CEIBA)

Artículo 25. Al Centro de Estudios e Investigación de las Bellas Artes (CEIBA), le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Formar, capacitar y actualizar profesionales e investigadores aptos para que se incorporen a los proyectos de promoción, docencia e investigación, que lleven a cabo las instituciones culturales y educativas en Tabasco, o para que generen sus propios proyectos mediante la autogestión;
- II. Elaborar y ejecutar un sistema de trabajo eficiente, considerando los elementos de planeación, organización, seguimiento, control, evaluación e impacto de las actividades académicas, metodológicas, científicas, artísticas, educativas y administrativas, en la formación de las y los futuros profesionales de la cultura, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Instrumentar, coordinar, supervisar, difundir y evaluar sus Políticas Educativas, Planes y Programas de Estudio;
- IV. Proponer al Secretario o Secretaria y a la Dirección de Educación Superior de la Secretaría de Educación, los proyectos de reforma a los Planes y Programas de Estudio, así como la actualización del Reglamento Interior del Centro de Estudios e Investigación de las Bellas Artes (CEIBA);
- V. Formular los análisis e informes que le sean requeridos, sobre el comportamiento financiero del Centro de Estudios e Investigación de las Bellas Artes (CEIBA);
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VII. Gestionar ante las autoridades competentes, los recursos y medios necesarios para el debido funcionamiento y difusión de las actividades que realiza;
- VIII. Presentar al director general, los programas y proyectos necesarios para el logro sus objetivos;
- IX. Informar semestralmente a su Superior Jerárquico, acerca de las actividades realizadas en el Centro de Estudios e Investigación de las Bellas Artes (CEIBA);
- X. Proponer a su Superior Jerárquico, acuerdos, lineamientos, circulares y demás órdenes necesarios, para el mejoramiento y fortalecimiento de las áreas a su cargo;
- XI. Garantizar el cumplimiento a los acuerdos del Consejo, relacionados con su funcionamiento interno y la formación de sus alumnos;
- XII. Atender los planteamientos de las y los estudiantes, trabajadoras y trabajadores, y demás solicitudes de la ciudadanía, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Promover la profesionalización del personal y la modernización de los servicios y funciones a cargo del CEIBA; y
- XIV. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL

Artículo 26. A la Dirección de Acción Cívica y Cultural le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Efectuar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la cultura cívica y a la promoción de los valores y principios democráticos de la población;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- II. Definir, editar y difundir en coordinación con las instancias competentes y las Unidades Administrativas que correspondan, el calendario cívico oficial, destacando las efemérides y conmemoraciones cívicas;
- III. Fungir como enlace de la Secretaría con las Dependencias y Entidades involucradas en la realización de los actos cívicos que organice el Gobierno del Estado de acuerdo con el calendario oficial, así como con los organismos, instituciones o asociaciones que protejan y fomenten los valores cívicos y derechos fundamentales;
- IV. Fomentar, difundir y promover en la sociedad, las tradiciones nacionales, regionales y estatales, el respeto a los símbolos y valores patrios, y el fortalecimiento de valores sociales, especialmente los tendentes a que el individuo se identifique con su comunidad;
- V. Coadyuvar en los programas cívico-culturales de los municipios del Estado, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Organizar y participar en conferencias, seminarios, coloquios, mesas redondas y demás foros de discusión y análisis, nacionales e internacionales, en las materias de su competencia;
- VII. Coadyuvar con la Secretaría de Gobernación en la vigilancia del cumplimiento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, e impulsar programas relativos a la promoción de la cultura democrática en el Estado;
- VIII. Coordinar con otras Dependencias, instituciones, agrupaciones particulares, medios de comunicación, municipios y comunidad en general, los esfuerzos para la promoción de una cultura ciudadana, entendida como el conjunto de valores, actitudes, comportamientos y normas compartidas que generan sentido de pertenencia, impulsan el progreso, facilitan la convivencia y conducen al respeto del patrimonio común;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- IX. Fomentar la cultura de la legalidad y la convivencia armoniosa entre los sectores sociales, fortalecida en la vigencia del estado de derecho;
- X. Vigilar, aplicar y hacer cumplir lo establecido en la Ley sobre las Características y Uso, del Escudo del Estado de Tabasco, auxiliándose en todo caso, por las Dependencias y Entidades, así como por los Ayuntamientos;
- XI. Organizar, en coordinación con las Unidades Administrativas que correspondan, diversas actividades tales como certámenes literarios, conferencias, recitales, presentaciones de libros, encuentros literarios, mesas redondas, círculos de lectura y ferias del libro, entre otras análogas;
- XII. Colaborar con las instancias correspondientes, en la elaboración de propuestas para la designación de oradores y representantes del titular del Poder Ejecutivo del Estado en los eventos cívicos, conforme al calendario oficial; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Acción Cívica y Cultural se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Acción Cívica

Esta Unidad Administrativa tendrá las atribuciones señaladas en el manual de organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

TÍTULO CUARTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 27. En términos del artículo 30, fracción XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la persona titular del Órgano Interno de Control



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

de la Secretaría, así como las personas titulares de sus áreas, serán nombradas y removidas por la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y dependerán jerárquica y funcionalmente de esta.

Estos tendrán las funciones y responsabilidades que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como las que señalen las disposiciones jurídicas aplicables. Contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes; asimismo, atenderá los asuntos del Órgano desconcentrado de la Secretaría, así como de las Entidades sectorizadas, cuando estas no cuenten con Órgano Interno de Control.

TÍTULO QUINTO **DE LA SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA**

CAPÍTULO ÚNICO **DE LA SUPLENCIA DEL SECRETARIO O SECRETARIA, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES Y DEMÁS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 28. En ausencias temporales no mayores a siete días, el Secretario o Secretaria será suplido por el Subsecretario o Subsecretaria que este designe. Cuando las ausencias del Secretario o Secretaria sean mayores a siete días, será suplido por el servidor público que designe el Gobernador o Gobernadora del Estado.

Artículo 29. Las ausencias temporales de las personas titulares de las subsecretarías, dirección general, direcciones y demás Unidades Administrativas, serán suplidas por el servidor público que designe el Secretario o Secretaria.

Artículo 30. En las ausencias de la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, ésta será suplida por quien designe la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario o Secretaria.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8123, de fecha 11 de Julio de 2020.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Reglamento Interior.

CUARTO. Al entrar en vigor este Reglamento Interior, los asuntos pendientes que conforme al mismo deban pasar de una Unidad Administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas Unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este instrumento.

QUINTO. La Secretaría de Cultura, a través de la Unidad de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios ante la Secretaría de Administración y Finanzas para la actualización de la adscripción de las Unidades Administrativas de su estructura orgánica conforme al presente Reglamento Interior.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, el Director General de Educación Artística tendrá la facultad de suscribir los títulos de las licenciaturas y carreras técnicas que se imparten en la unidad a su cargo.

La Secretaría deberá hacer los ajustes programáticos, administrativos y económicos necesarios para hacer los ajustes a la categoría del personal que ocupe la titularidad de dicha unidad administrativa, para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMO. Para su mejor desempeño el Secretario o Secretaria deberá instrumentar los manuales de organización y de procedimientos correspondientes, con base en su competencia, en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del Reglamento Interior. Por lo que en tanto sean expedidos, resolverá lo conducente en caso de duda sobre la interpretación del presente Reglamento.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR


OCTAVO. Cuando en otras disposiciones legales o administrativas se dé una denominación distinta a una Unidad Administrativa cuyas funciones estén establecidas en el presente Reglamento Interior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la Unidad Administrativa que determine este ordenamiento.

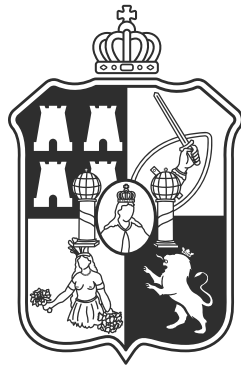
EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO


AÍDA ELBA CASTILLO SANTIAGO
SECRETARIA DE CULTURA


JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: hW63UFPBC3O8bwYxUb7xjLSumUABhhp7VKMMd80kYKzQuOQ8bfXbFs8oRq7v9EJHy7yE+vmsXublnKX+sbCH36PewR2G/5CDDynXKTG+h6s1xpq0MESu+LWrModwA4gZZagBePqjpRjKyAloyXrX5e3ZXiorOLtG1N4kU05OCPcOxTOMOwo/GezH3693HbcDWoQ6j9Y5mbJ+O/e1RNz9ovT82x8GM7mINDGpSALt9trtq6TC3+0kWZNiz59trbc+M08tkKJWBsdXFSprTP9luB2VvQYGO3cdAVA9MbywfM5uHakLSV4hNzSocxZ9uOzNscMRt4zl7tvbayk3vyRgjw==